



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 12º período de sesiones (Ginebra, 14 a 18 de noviembre de 2011)

Presidenta-Relatora: Tamara **Kunanayakam** (Sri Lanka)

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
II. Organización del período de sesiones	4–7	3
III. Resumen de las deliberaciones	8–30	4
A. Declaraciones de apertura	8–16	4
B. Examen de los progresos en el ejercicio del derecho al desarrollo	17–30	8
IV. Conclusiones y recomendaciones	31–34	13
 Anexos		
I. Programa		16
II. List of attendance		17

I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el Derecho al Desarrollo fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72 y por el Consejo Económico y Social en su decisión 1998/269 con el mandato de supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo, según se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, a nivel nacional e internacional, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a los compromisos concretos asumidos en la Declaración; examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo; y presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos un informe del período de sesiones sobre sus debates, que incluyera el asesoramiento prestado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con respecto al ejercicio del derecho al desarrollo y en el que se sugirieran posibles programas de asistencia técnica, a instancia de los países interesados, con el fin de promover el ejercicio de ese derecho.

2. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 9/3, decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo hasta que concluyera las tareas que el Consejo le encomendó en su resolución 4/4, y que el Grupo de Trabajo celebrase períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentase sus informes al Consejo.

3. En consecuencia, el Grupo de Trabajo convocó su 12º período de sesiones en Ginebra, del 14 al 18 de noviembre de 2011.

II. Organización del período de sesiones

4. En una reunión de organización celebrada el 7 de septiembre de 2011, el Grupo de Trabajo eligió por aclamación a la Sra. Tamara Kunanayakam (Sri Lanka) como Presidenta-Relatora.

5. La apertura y clausura del 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo estuvo a cargo de la Presidenta-Relatora. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció una declaración de apertura¹.

6. En su primera sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2011, el Grupo de Trabajo examinó su programa (A/HRC/WG.2/12/1) y lo aprobó en su forma enmendada (véase el anexo I); también aprobó su programa de trabajo.

7. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó los informes de la Presidenta-Relatora en los que figuraba un resumen sucinto de las comunicaciones recibidas de los gobiernos, agrupaciones de gobiernos y agrupaciones regionales, así como las aportaciones recibidas de otras partes interesadas en cumplimiento de la resolución 15/25 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/WG.2/12/2 y 12/3). El Grupo de Trabajo tuvo también ante sí el resumen de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión "El camino a seguir para hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo: entre la política y la práctica" (A/HRC/WG.2/12/4) presentado en virtud de la resolución 16/117 del Consejo.

¹ El texto de la declaración en inglés, figura en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/12thSeccion.aspx>.

III. Resumen de las deliberaciones

A. Declaraciones de apertura

8. Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, felicitó a la Presidenta-Relatora por su elección y agradeció a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos su presencia en la apertura del período de sesiones. Egipto señaló que, ante los resultados de las actividades del equipo especial, el Grupo de Trabajo había decidido, en su 11º período de sesiones, retomar las deliberaciones a nivel intergubernamental para seguir reflexionando mientras los gobiernos, agrupaciones de gobiernos y agrupaciones regionales y otras partes interesadas presentaban sus opiniones y observaciones sobre la labor del equipo de tareas, que serían examinadas en el presente período de sesiones. El Movimiento de los Países No Alineados estaba perfeccionando los criterios y subcriterios presentados por el equipo especial con arreglo a los artículos de la Declaración. Se subrayó que la Declaración era el único marco de referencia y fundamento de las deliberaciones y la elaboración de normas sobre el ejercicio del derecho al desarrollo. Se insistió en que esas normas debían dar lugar a un instrumento internacional vinculante sobre el derecho al desarrollo. En las actividades de seguimiento y aplicación del derecho al desarrollo, era preciso llevar a cabo una evaluación franca de las repercusiones de las estrategias de desarrollo y afines tanto a nivel nacional como internacional. Además de su contribución normativa potencial, las normas que se estaban perfeccionando servirían como instrumento para medir los efectos. El Movimiento de los Países No Alineados invitó también al ACNUDH a reflexionar sobre el derecho al desarrollo de manera independiente y separada como una de las estrategias y prioridades temáticas de la Oficina en el siguiente plan estratégico de gestión.

9. Varias delegaciones tomaron la palabra y se sumaron a la declaración de Egipto. Cuba señaló que el derecho al desarrollo era una de las principales prioridades de los países en desarrollo y, como se reafirmó en la Declaración y Programa de Acción de Viena, era un derecho universal e inalienable. Recientemente se habían observado algunas tendencias a redefinir el derecho al desarrollo, circunscribirlo a sus dimensiones nacionales y eludir la responsabilidad histórica, contra lo que había que oponerse. Muchas veces, los esfuerzos realizados en el plano nacional se veían obstaculizados por medidas internacionales que escapaban al control interno y que introducían obstáculos contrarios al derecho al desarrollo. La República Bolivariana de Venezuela declaró que había obstáculos como las sanciones unilaterales impuestas a países meridionales, crisis mundiales graves, un capitalismo depredador y la denegación de recursos económicos que habían impedido el disfrute de ese derecho. Nepal se refirió concretamente a las situaciones de emergencia en materia de desarrollo que experimentaban los países menos adelantados (PMA). Recordó el Programa de Acción de Estambul recientemente aprobado y que se guiaba por los objetivos generales que debían alcanzarse antes de 2020 y la necesidad de apoyar a los PMA, en especial su capacidad humana e institucional y la creación de trabajo decente para todos. Qatar habló de su Visión nacional general para 2030, orientada al desarrollo sostenible, que se sustentaba en cuatro pilares, pero salvaguardaba también las tradiciones. El Pakistán señaló las dificultades para encontrar una base común justa e indicó que en lugar de concentrarse en la aplicación del marco, algunos intentaban diluir la Declaración, y el marco internacional en particular. Si bien los Estados tenían la responsabilidad principal, era imprescindible que dispusieran también de un espacio de política. Tailandia hizo hincapié en un enfoque del desarrollo centrado en la persona y en un planteamiento equilibrado e incluyente. A nivel nacional, ello requeriría políticas de desarrollo eficaces, una participación incluyente y el respeto de todos los derechos, así como su incorporación en todas las actividades orientadas al desarrollo. A nivel internacional, supondría eliminar todos los obstáculos, promover la cooperación internacional y crear alianzas mundiales.

Filipinas señaló que si el derecho al desarrollo estuviese realmente consagrado y se respetase como derecho humano fundamental, y si los Estados y la comunidad internacional hicieran suyos y aplicaran los principios de la Declaración, el mundo sería mejor, estaríamos en condiciones más favorables para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y los derechos humanos de todos los pueblos se respetarían y protegerían mejor. Indonesia destacó que 25 años después de la aprobación de la Declaración, había llegado el momento de avanzar pese a las dificultades interrelacionadas y de índole diversa en los países tanto desarrollados como en desarrollo en relación con la aplicación del derecho al desarrollo. El Grupo de Trabajo debía fortalecer la dimensión de la protección social centrándose en las personas más vulnerables, esto es, los pobres.

10. El Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, confirmó que el Grupo estaba decidido a hacer realidad el derecho al desarrollo. Ese derecho era evidente y tenía un valor indiscutible. El derecho fue conceptualizado en África y era fundamental para la aplicación de los demás derechos. En ese sentido, hizo referencia a los artículos 22 y 24 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Habían transcurrido 25 años y era necesario dejar de lado las vacilaciones y polémicas en favor de medidas pragmáticas y concretas para aplicar este derecho latente. Hubo declaraciones de apoyo a la posición del Grupo de los Estados de África, por ejemplo de Marruecos, en las que se señaló la necesidad de alcanzar un equilibrio entre las responsabilidades nacionales y las internacionales y que las necesidades locales de desarrollo solo podían atenderse por medio de la cooperación, el fortalecimiento de la capacidad y la asistencia técnica de la comunidad internacional. Marruecos destacó también que el derecho al desarrollo tenía un carácter eminentemente económico, social y cultural, y opinó que si se soslayaba esta realidad habría menos posibilidades de éxito y no sería la manera adecuada de avanzar en la aplicación de ese derecho. La delegación de Marruecos añadió, además, que el hecho de evocar la indivisibilidad de los derechos para manipular e instrumentalizar algunos conceptos políticos como la libre determinación socavaría sin lugar a dudas este esfuerzo. Argelia declaró que era fundamental tomar en consideración las implicaciones normativas de ese derecho y señaló la falta de voluntad política para crear un entorno favorable al desarrollo.

11. La Unión Europea volvió a felicitar a la Presidenta-Relatora por su elección y su apoyo continuo y constructivo a la labor del Grupo de Trabajo. La Unión Europea seguía determinada a alcanzar un desarrollo sostenible y erradicar la pobreza; promover el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; velar por la seguridad y por la prevención y resolución de los conflictos; y fomentar una buena gobernanza, la igualdad entre los géneros, el desarrollo humano, la rendición de cuentas y una globalización equitativa. Tras reiterar su oposición a la iniciativa de elaborar una norma jurídica internacional con carácter vinculante, la Unión Europea respaldó el ejercicio del derecho al desarrollo por medio de la elaboración de indicadores y parámetros de referencia para los Estados a fin de lograr que las personas fueran agentes activos en el proceso de desarrollo. Había que seguir trabajando para hacer que el derecho al desarrollo fuera una realidad. No podían elaborarse instrumentos adecuados, por ejemplo directrices, modelos o listas de control, sin haber evaluado y perfeccionado correctamente los criterios y subcriterios a fin de ayudar a todas las partes interesadas y mecanismos y procedimientos de derechos humanos pertinentes a evaluar los progresos realizados en la aplicación de este derecho y a incorporar las consideraciones relativas al derecho al desarrollo en su labor, políticas y programas. Los subcriterios e indicadores debían formularse de modo que pudieran aplicarse a todos los países; se precisaban más aclaraciones sobre los tres niveles de responsabilidad establecidos por el equipo especial; también había que aclarar la cuestión de la Alianza Mundial para el Desarrollo, a la que se hacía referencia en el octavo ODM.

12. Tras suscribir la declaración de la Unión Europea, Italia señaló que debía adoptarse un enfoque integrado del derecho al desarrollo que armonizase elementos esenciales como

la apropiación nacional y la cooperación internacional. Desde una perspectiva más amplia, la constante disminución de la capacidad nacional de los países en desarrollo suponía una pérdida. Aunque debía velarse por que se respetasen los derechos humanos de los inmigrantes en los países de destino, era igualmente importante ofrecerles oportunidades en sus propios países. En cuanto a la cooperación internacional, las turbulencias económicas y financieras generaban una creciente pobreza y recortes claros en los recursos financieros destinados a la cooperación internacional. Era menester transformar los desafíos en oportunidades e invertir en nuevos instrumentos como planes de responsabilidad social de las empresas, ayuda al comercio, asociaciones entre las autoridades locales de distintos países y la redefinición actual de la gobernanza mundial. El impacto del desarme era importante, ya que los recursos liberados podrían destinarse al desarrollo social y económico. Alemania se mostró partidaria de avanzar en la aplicación del derecho al desarrollo a través de medidas concretas y enfoques fructíferos. El derecho al desarrollo consistía en un elevado número de objetivos como la seguridad, la prevención de los conflictos y una buena gobernanza. Se mencionaron en concreto los derechos de las personas al agua y saneamiento y a una vivienda adecuada, así como el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales que propiciarían un nivel de desarrollo más alto. Los esfuerzos debían concentrarse en esos ámbitos y en el apoyo a la consecución de los ODM.

13. Noruega mencionó algunos documentos sustantivos presentados al Grupo de Trabajo como señal de la voluntad de los Estados de todas las regiones de contribuir constructivamente a la aplicación del derecho al desarrollo. La delegación reafirmó su compromiso en relación con el derecho al desarrollo y elogió todos los esfuerzos realizados para trasladar ese derecho desde el ámbito de los debates académicos y políticos a la formulación y aplicación de criterios operacionales. Igualmente importantes eran los esfuerzos realizados para crear un entorno propicio y un marco favorable para el ejercicio de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Muchos aspectos de las políticas de los países desarrollados influían en la reducción de la pobreza en los países en desarrollo y, por ello, la coherencia de las políticas revestía capital importancia. Los Estados Unidos de América recordaron su postura, expresada durante la mesa redonda celebrada en el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y reiteraron que el derecho al desarrollo debía ser motivo de unión y no de división. Los Estados Unidos de América propusieron que las recomendaciones del Grupo de Trabajo se incorporasen al proceso de los ODM, en lugar de establecer otro proceso paralelo o duplicar la labor. Debía estudiarse atentamente la utilización idónea del trabajo realizado por el equipo especial. La aplicación de los criterios debía centrarse en el plano nacional y en la persona. La delegación reiteró que no estaba en condiciones de sumarse al consenso sobre la posibilidad de negociar un acuerdo internacional vinculante sobre esta cuestión.

14. El Brasil mencionó que el estancamiento intergubernamental y las dificultades experimentadas tenían carácter político, y lo que hacía falta era la voluntad política de avanzar decidiendo primero cómo hacerlo. Se observaba una polarización en cuanto al modo de entender el derecho al desarrollo; todas las partes de cualquier tendencia política debían evitar quedar atrapadas en los debates de la Guerra Fría. No se trataba solamente del derecho al desarrollo, sino también de la Declaración y Programa de Acción de Viena y del mensaje de la calle. Si pudiéramos definir el derecho al desarrollo, sería democracia con inclusión social. Honduras, considerando el aniversario como una oportunidad importante para reflexionar sobre nuevos cauces de acción, opinaba que el derecho al desarrollo era una cuestión transversal que comprendía la seguridad ciudadana. Ese tema era motivo de especial preocupación y requería que se creasen oportunidades para los jóvenes. Costa Rica pidió al Grupo de Trabajo que dejase de lado su postura tradicional y se centrara en la coherencia normativa. Destacó la importancia de la asignación de recursos y del desarrollo

sostenible, así como de la relación entre el desarme y el desarrollo. Hizo referencia a la abolición de su ejército como institución permanente más de 60 años atrás.

15. China reiteró que el derecho al desarrollo era un derecho humano básico e inalienable y que su ejercicio era una tarea ardua. Las múltiples crisis, las catástrofes y la inestabilidad complicaban aún más la consecución de objetivos internacionales como los ODM. La comunidad internacional debía centrarse en áreas de trabajo importantes como una cooperación internacional más estrecha, un orden internacional justo, equitativo e incluyente y la democratización de las relaciones internacionales, la protección de los grupos vulnerables, con especial atención a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y la igualdad de oportunidades, además de evitar las confrontaciones políticas mediante el diálogo y la eliminación de sanciones. La República de Corea puntualizó que se requerían resultados prácticos y beneficiosos. El derecho al desarrollo tenía muchas dimensiones y estaba vinculado a otros derechos; era a la vez una condición previa y una consecuencia. Los criterios actuales constituían un buen punto de referencia, aunque se observaban algunos solapamientos y debían estudiarse otros puntos. Turquía habló de las dificultades derivadas de la globalización, que requería una mayor cooperación internacional, y mencionó la importancia del derecho al desarrollo como seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul en mayo de 2011.

16. El Consejo Indio de Sudamérica y varias organizaciones no gubernamentales (ONG) que representaban los derechos de los pueblos indígenas resaltaron la importancia de incluir la libre determinación en la formulación del derecho al desarrollo. La universalidad y la interdependencia no podían existir sin la inclusión y la aplicación de la libre determinación de los pueblos, incluidos los indígenas, como miembros de un colectivo que tenían el derecho a gobernar. Los pueblos indígenas no debían verse limitados al ejercicio tradicional de sus derechos que negaba su derecho al desarrollo como pueblos; los pueblos indígenas se encontraban bloqueados en los mecanismos existentes de derechos humanos que tenían una visión limitada de la libre determinación. El proceso intergubernamental sobre el derecho al desarrollo no propiciaba la participación de la sociedad civil; los pueblos indígenas que debían ejercer su derecho a la libre determinación necesitaban un mayor nivel de participación, que debía ser incluyente y englobar a las ONG que no formaban parte del Consejo Económico y Social y a todos los pueblos. New Humanity destacó que el aspecto esencial de la promoción del desarrollo era mantenerse abiertos a un significado más amplio del desarrollo y hacer que la persona estuviese en posesión de ese derecho. Además apoyaba un diálogo operacional y abierto sobre el derecho al desarrollo. La Fundación Friedrich Ebert apreciaba que el Grupo de Trabajo estuviese analizando la labor del equipo especial. La Fundación había participado activamente en este aniversario, entre otras cosas organizando un simposio en Berlín, apoyando una reunión informativa para los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales y celebrando un acto paralelo sobre el funcionamiento en la práctica del derecho al desarrollo durante el presente período de sesiones del Grupo de Trabajo. El Centro Internacional de Comercio y Desarrollo declaró que la austeridad económica y la situación general de pobreza, así como la falta de recursos en el sector público exigían un replanteamiento del desarrollo. Según Dignity International, el aniversario representaba un hito que invitaba a todos a reflexionar, aprender y adoptar nuevas medidas. El derecho al desarrollo era un instrumento político moral e indiscutible porque se centraba en el principio de la sostenibilidad y un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos. Trataba de analizar las disparidades existentes en el núcleo mismo de los problemas ligados al desarrollo y combatir las prácticas discriminatorias y una distribución injusta del poder que impedían el desarrollo.

B. Examen de los progresos en el ejercicio del derecho al desarrollo

17. Craig Mokhiber, jefe de la Subdivisión de Desarrollo y Cuestiones Económicas y Sociales del ACNUDH, presentó información actualizada sobre las actividades y los actos relacionados con el 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. El ACNUDH, en consulta con los Estados miembros y otras partes interesadas pertinentes, inició a principios de 2011 un programa de gran alcance para conmemorar el aniversario de conformidad con la resolución 15/25 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución 65/219 de la Asamblea General. Se organizaron diversos actos importantes e iniciativas pioneras, como una declaración conjunta de 9 órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados en la que se expresaba la importancia del derecho al desarrollo para su labor; una declaración conjunta suscrita por 17 órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales sobre la necesidad de coherencia en las políticas en relación con el ejercicio del derecho al desarrollo y la Alianza Mundial para el Desarrollo; y la serie de sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo dedicada al examen del derecho al desarrollo en relación con la Alianza Mundial para el Desarrollo. En la Sede, en Nueva York, la Alta Comisionada presidió un acto especial el 8 de noviembre de 2011 en el que tomaron la palabra el Secretario General, el Presidente de la Asamblea General y los Presidentes de las Comisiones Primera, Segunda y Tercera de la Asamblea General. Todos ellos destacaron la importancia de la coherencia en las políticas para garantizar el disfrute del derecho al desarrollo y la Alianza Mundial para el Desarrollo, sobre la base de los tres pilares de la labor de las Naciones Unidas: la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. El ACNUDH también difundió varias publicaciones y filmaciones con el propósito de dar a conocer mejor este derecho y apoyarlo. Para concluir, aseguró que la Oficina seguiría poniendo gran empeño y dedicación en la promoción del ejercicio del derecho al desarrollo y brindando todo su apoyo al Grupo de Trabajo.

18. De conformidad con la resolución 15/25 del Consejo de Derechos Humanos, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo presentó sus dos informes (A/HRC/WG.2/12/2 y 12/3), que incorporaban respectivamente las comunicaciones recibidas de los gobiernos, agrupaciones de gobiernos y agrupaciones regionales, así como las contribuciones recibidas de otras partes interesadas. Se recibió un total de 13 comunicaciones de los Estados miembros y agrupaciones de Estados (Camerún, Canadá, Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Unión Europea, Guatemala, Japón, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Tailandia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); se recibieron 14 contribuciones de otras partes interesadas. La Presidenta-Relatora destacó las observaciones generales formuladas acerca de la labor del equipo especial y las actividades futuras. Señaló que las observaciones recibidas eran muy diversas en cuanto a la evaluación cualitativa de la labor del equipo especial, su orientación, así como las conclusiones y recomendaciones. Algunos puntos destacados eran que en muchas comunicaciones se expresaba desacuerdo con la reformulación del alcance y el contenido del derecho al desarrollo, especialmente con el hecho de poner mucho énfasis en las responsabilidades nacionales, dejando de lado la noción básica de la cooperación internacional. Se creía que los criterios debían abordar los desequilibrios estructurales y, por ende, los obstáculos a un desarrollo equitativo a escala mundial. En cuanto a los criterios y subcriterios, en algunas comunicaciones se señalaba que eran una base apropiada para realizar el derecho al desarrollo, pero se hacía hincapié en la necesidad de seguir perfeccionándolos y en su aplicación a todos los Estados miembros, no solo a los países en desarrollo. Se expresaba preocupación con respecto a la posible utilización de indicadores para hacer un seguimiento de los Estados a nivel nacional. En algunas comunicaciones se indicaba que los criterios actuales debían incluir cuestiones pertinentes para todas las partes interesadas (por ejemplo, los pueblos que podían hacer uso del derecho a la libre

determinación). Otros asuntos planteados en las comunicaciones eran la necesidad de centrarse en el plano nacional y en la persona, la importancia de obtener aportaciones de la sociedad civil acerca de los criterios y la determinación de los subcriterios, y la necesidad de un mayor equilibrio entre los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En las contribuciones se abordaba también la cuestión de la integración del derecho al desarrollo en las actividades y en las consultas con las instituciones regionales. En cuanto a las actividades futuras, se observaban diversas posturas, desde un apoyo expreso a la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante hasta una oposición al mismo, proponiendo también un enfoque progresivo que siguiera una secuencia lógica; en otras comunicaciones se destacaba la necesidad de un acuerdo sobre el contenido del derecho al desarrollo y de una aclaración de las responsabilidades colectivas e individuales de los Estados a nivel internacional.

19. En el posterior debate, tomaron la palabra Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Noruega y Qatar. Se destacó que el ejercicio del derecho al desarrollo implicaba, entre otras cosas, incorporar los derechos humanos al proceso de desarrollo a fin de mejorar la capacidad de los Estados para velar por el pleno disfrute de todos los derechos humanos. La agenda del derecho al desarrollo podía reforzar los esfuerzos para propiciar un acercamiento entre los derechos humanos y el desarrollo. Desde ese planteamiento, el disfrute de los derechos sociales, económicos y culturales, así como los derechos civiles y políticos de las mujeres y los niños eran elementos fundamentales. El Japón y Noruega apoyaban la opción de estudiar los resultados de la labor del equipo especial, así como de un debate estructurado de la compilación, considerando la labor del equipo especial como una base sólida para seguir examinando los trabajos futuros. Egipto señaló que formularía observaciones sobre las compilaciones en los debates posteriores sobre los criterios, pero dejó claro que en el documento la contribución del Movimiento de los Países No Alineados se mencionaba como una comunicación pese a que el Movimiento representaba a más de un centenar de Estados miembros. La secretaría aclaró que la práctica establecida de los informes intergubernamentales era incluir resúmenes, siguiendo las normas de la Asamblea General en relación con la documentación y el límite máximo de palabras. Las comunicaciones originales se habían publicado en el sitio web del ACNUDH siguiendo las peticiones del Grupo de Trabajo².

1. Consolidación de las conclusiones

20. Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) mencionó la consolidación de las conclusiones sobre una Alianza Mundial para el Desarrollo, el grado en que eran conformes con el derecho al desarrollo y en qué medida debía incorporarse el derecho al desarrollo. Señaló que, en las conclusiones, no se abordaba suficientemente la perspectiva internacional. Por ejemplo, la responsabilidad nacional no podía plantearse sin tener en cuenta las normas del comercio o la sostenibilidad de la deuda, lo que resultaba fundamental para garantizar la apropiación de los planes y estrategias nacionales de desarrollo. También se planteaban problemas con la sostenibilidad, el modo de abordar los problemas de los países en desarrollo afectados por las crisis financieras que se originaban en los países desarrollados. Se requería un espacio de política para cumplir las obligaciones nacionales, una emancipación en lugar de la relación entre donantes y receptores. Ya se había proporcionado una respuesta detallada a la consolidación de las conclusiones y estaba disponible en el sitio web del ACNUDH³.

21. En sus observaciones sobre la consolidación de las conclusiones, la Unión Europea resaltó su postura de que cada país tenía la responsabilidad principal de su desarrollo

² Véase <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/12thSession.aspx>.

³ *Ibid.*

económico y social y que solo los Estados podían trasladar el derecho al desarrollo del compromiso a la práctica. Como se había señalado en el documento final de la cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrada en Nueva York, "[l]os esfuerzos de desarrollo a nivel nacional tienen que contar con el apoyo de un entorno nacional e internacional propicio que complemente las acciones y estrategias nacionales". La Unión Europea señaló también que la pobreza era un concepto más amplio que la falta de ingresos suficientes y requería, como se indicaba en el artículo 8 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo, "la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos", lo que incluía también la protección y la promoción de los derechos civiles y políticos, que contribuían a la emancipación de los ciudadanos y a que la población saliera de la pobreza. La Unión Europea compartía la opinión del equipo especial de alto nivel de que los Objetivos estaban separados del marco de derechos humanos y agradeció los esfuerzos de la Alta Comisionada para promover un acercamiento entre los ODM y los derechos humanos. Existía una necesidad de buscar la eficacia de la ayuda, lo cual implicaba que los Estados también tenían el derecho y el deber de elaborar políticas orientadas a la buena gobernanza y la mejora constante del bienestar de todas las personas sobre la base de su participación activa, libre y significativa, así como la distribución justa y transparente de los beneficios. Los países receptores debían luchar también contra la corrupción y tratar de conseguir la paz. Desde el punto de vista de los países donantes, la ayuda facilitada debía encauzarse hacia instituciones clave con plena participación de la sociedad civil. Si se elaborase un marco o un modelo general se facilitaría la participación de organizaciones como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Unión Europea y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). También se mencionaron las alianzas interregionales y la cooperación Sur-Sur, la coherencia de las políticas y los incentivos, así como la necesidad de una buena gobernanza a nivel nacional e internacional.

22. Argelia, Cuba, Noruega, Sri Lanka, Filipinas y los Estados Unidos de América, así como un representante observador del Indian Council for America hicieron también declaraciones. Se sugirió que la labor futura incluyese aportaciones de la sociedad civil y del sector privado. Los ODM habían logrado un consenso mundial y era importante no duplicar el trabajo realizado en otros foros. Se formularon varias propuestas, por ejemplo que las recomendaciones del Grupo de Trabajo se incorporasen al proceso de los ODM y que sería útil examinar las mejores prácticas en las asociaciones publicoprivadas en relación con el derecho al desarrollo. Las delegaciones coincidieron con la Unión Europea en que la principal responsabilidad de crear un entorno internacional favorable correspondía a los Estados. Sin embargo, también era importante examinar los efectos de las medidas nacionales fuera de su jurisdicción. Las delegaciones preguntaron cómo podían asegurarse de que los acuerdos bilaterales no impusieran condicionalidades. En cuanto al modelo para la presentación de informes, muchas delegaciones opinaban que era prematuro y que aún no estaba claro quién debía presentar informes, a quién ni cuándo. El mecanismo de presentación de informes podría elaborarse más adelante y las deliberaciones debían ampliarse más allá del sistema de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones destacaron la importancia de que los países en desarrollo tuviesen acceso a los recursos y participasen en la toma de decisiones. Una delegación mencionó la necesidad de un orden democrático y equitativo a nivel internacional y la necesidad de centrarse en las condiciones para hacerlo posible. Otra delegación sugirió que el derecho al desarrollo era un derecho que propiciaba un equilibrio entre el plano nacional y el internacional, entre personas y grupos y entre los pueblos. También se expresó la opinión de que el derecho al desarrollo era único, en tanto que intersección entre el desarrollo y la promoción de todos los derechos humanos, que hacía que se reforzaran mutuamente. Por ejemplo, se había revisado la Política de Vecindad de la Unión Europea debido a que los receptores no respetaban los derechos humanos. Un

observador señaló la necesidad de reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación, en equilibrio con los derechos de los Estados. En ese contexto, se aludió a las ocupaciones de Wall Street o "primavera occidental". La inclusión de aspectos políticos en el derecho al desarrollo era crucial, no solo por parte de los Estados, sino también de las naciones y los pueblos como entidades diferentes de la sociedad civil. Sri Lanka indicó que el derecho a la libre determinación en la Declaración sobre el derecho al desarrollo estaba definido en el contexto histórico de la descolonización y que, a reserva de las disposiciones pertinentes de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, incluía el ejercicio del derecho de los pueblos a la soberanía con respecto a sus riquezas y recursos naturales.

2. Criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo

23. Noruega consideró que el equipo especial había encontrado un equilibrio adecuado entre la responsabilidad nacional y la cooperación internacional en la formulación de los criterios y subcriterios. El ejercicio del derecho al desarrollo sería difícil sin un compromiso nacional e internacional de crear un entorno favorable. En su opinión, algunos criterios se habían definido de manera muy restrictiva en cuanto a los indicadores, y otros de manera demasiado amplia. Se sugirió seguir examinando posibles fuentes de datos para hacer un seguimiento de los progresos realizados y subsanar las lagunas existentes. Se hizo hincapié en el papel de los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros en el proceso de desarrollo. A ese respecto, todavía podía mejorarse el actual conjunto de indicadores para que tuvieran más en cuenta las cuestiones de género. También cabría integrar más el discurso de políticas de desarrollo de acuerdo con la terminología del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD/OCDE), lo cual permitiría un acercamiento de la cultura de los derechos humanos y el desarrollo. Se sugirió emplear conceptos como "efectos deseados" y "resultados deseados", en lugar de criterios y subcriterios, de forma que los resultados deseados o subcriterios fueran más coherentes, y que se desagregasen los resultados complejos consistentes en varios elementos de información. Ello facilitaría el seguimiento adecuado del derecho al desarrollo, apoyado por la elaboración de bases de referencia para hacer un seguimiento de los progresos.

24. Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) expuso las opiniones del Movimiento con respecto a la posible revisión y perfeccionamiento de los criterios y subcriterios operacionales con arreglo a artículos concretos de la Declaración a fin de velar por que abarcasen todos sus aspectos y localizar deficiencias que pudieran requerir la elaboración de nuevos criterios o subcriterios, entre otras cosas a través de una reflexión adecuada sobre la dimensión internacional. El Movimiento reformuló varios criterios y subcriterios. También propuso una nueva redacción en relación con varios temas de preocupación, entre otros, la incorporación del derecho al desarrollo como norma jurídica tanto a nivel nacional como internacional en las instituciones, los mecanismos, la legislación y las políticas; la consideración del derecho al desarrollo en todos los foros relacionados con el desarrollo; la plena participación de los países en desarrollo en las decisiones internacionales; el establecimiento y la aplicación de acuerdos y modalidades operacionales de cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos internacionales en favor del derecho al desarrollo; los mecanismos orientados al cumplimiento de compromisos internacionales en apoyo de los países en desarrollo, entre otras cosas, en los ámbitos de las finanzas y la tecnología, el comercio, la innovación, el cambio climático y el desarrollo sostenible; el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular como complemento de la cooperación Norte-Sur; los mecanismos internacionales de alivio de la deuda; la eliminación de los obstáculos internacionales a la utilización por los países en desarrollo de su espacio de políticas para definir y aplicar sus objetivos y políticas en materia de desarrollo; los mecanismos de evaluación para saber en qué medida las actividades coordinadas de las Naciones Unidas en el ámbito del desarrollo habían

incorporado y respetaban el derecho al desarrollo; y una gobernanza adecuada a nivel internacional.

25. La Unión Europea reconoció que el trabajo del equipo especial era una buena base para hacer efectivo el derecho al desarrollo. Sin embargo, seguía siendo un asunto pendiente y era necesario seguir desarrollándolo. La postura consistía en captar a más expertos porque no resultaría fácil para el Grupo de Trabajo evaluar los criterios y subcriterios, ya que tenía sus límites. En cuanto al contenido, consideraba necesario evaluar los subcriterios para ver si cubrían cada uno de los criterios. Se plantearon preguntas en relación con los tres niveles de responsabilidad señalados por el equipo especial. En relación con la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados para adecuar los criterios a los artículos de la Declaración, la Unión Europea recordó que el trabajo debía basarse en los criterios formulados por el equipo especial de alto nivel en lugar de preparar una serie completamente nueva de criterios.

26. Alemania, Argelia, Brasil, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Filipinas, India, Japón, Marruecos, Mauricio, Noruega, Reino Unido, los Estados Unidos de América, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África) Sri Lanka y Zimbabwe, así como el observador del Indian Council of America, tomaron la palabra durante el debate de los criterios, subcriterios e indicadores, en particular acerca de la estructura y la metodología que debían adoptarse para evaluar los criterios en el período de sesiones. Algunas delegaciones compartían la opinión del Movimiento de los Países No Alineados y señalaron la necesidad de equilibrar las responsabilidades nacionales e internacionales en los criterios y de mantener una estrecha relación con la Declaración, mientras que otras delegaciones coincidieron con la idea de la Unión Europea de que las deliberaciones debían ser más amplias y los debates debían basarse en el informe del equipo especial de alto nivel sobre los criterios, no en la Declaración. Durante los debates, se hizo referencia a la resolución 15/25 del Consejo de Derechos Humanos y el modo de interpretarla en futuras deliberaciones sobre los criterios. Algunas delegaciones puntualizaron que daba igual el punto de partida, siempre y cuando se debatieran los criterios y se tuviera en cuenta la Declaración como documento fundacional. Los criterios eran un proceso en curso, por lo que estaban sujetos a las deliberaciones del Grupo de Trabajo y abiertos a modificaciones. Una delegación mencionó que el examen debía centrarse en el plano nacional y que las cuestiones de la transparencia, la rendición de cuentas y el empoderamiento de las mujeres y personas vulnerables eran prioritarias. Sugirió que se eliminasen los criterios sobre la transferencia de tecnología y la asistencia internacional y los subcriterios relativos al Banco Mundial, el FMI y la OMC. Una delegación indicó que el derecho al desarrollo entrañaba la libertad de vivir dignamente, sin carencias ni temores. A causa del Banco Mundial, el FMI y la OMC, todos los países en desarrollo habían experimentado medidas fiscales y de ajuste estructural rigurosas. El derecho al desarrollo debía contemplarse desde este trasfondo, en un mundo globalizado. Las delegaciones pidieron cautela en la redacción de los subcriterios, que debían utilizarse como medida de los progresos realizados en lugar de parecer una declaración política. Los representantes de la sociedad civil señalaron la necesidad de hacer referencia a la mujer y a la discriminación estructural, así como la necesidad de que los criterios actuales reflejasen la norma básica, empleasen un lenguaje más acorde con los derechos humanos y se centrasen en un entorno favorable al desarrollo.

27. La Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo afirmó que era necesario examinar los criterios y subcriterios elaborados por el equipo especial en relación con la Declaración para cerciorarse de que eran fieles al espíritu y la intención de los redactores de la Declaración, que era la referencia principal.

3. Conclusiones y recomendaciones del equipo especial, en particular con respecto a las sugerencias para la labor futura sobre los criterios, las esferas temáticas de la cooperación internacional a considerar y la integración del derecho al desarrollo

28. Por lo que se refiere a la labor futura sobre los criterios, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo señaló que había que decidir la metodología para perfeccionarlos, así como los mecanismos de trabajo entre dos períodos de sesiones que podrían utilizarse a tal fin. La Unión Europea y el Japón comentaron que el Grupo de Trabajo se había privado del equipo especial y los expertos, lo que dificultaba su labor. Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) sugirió que la Presidenta-Relatora prosiguiese su labor con respecto a los criterios y subcriterios mediante consultas oficiosas entre períodos de sesiones con los Estados y agrupaciones de Estados y mediante comunicaciones de otras partes interesadas. Otros participantes agregaron que las deliberaciones sobre las recopilaciones y los criterios no eran suficientemente sustantivas, debido a la escasa participación de los organismos y las organizaciones internacionales, y puntualizaron que se requerían también observaciones de los miembros del equipo especial sobre las recopilaciones; también consideraban útil ampliar el mandato del equipo especial o designar a un grupo de expertos para que siguieran perfeccionando los criterios.

29. En cuanto a las esferas temáticas de la cooperación internacional de que debía ocuparse el Grupo de Trabajo, la Unión Europea señaló que el informe del equipo especial estaba desfasado en muchas de las esferas temáticas. Pidió a la Secretaría que facilitase una lista de actividades, conferencias y reuniones futuras cuyos trabajos pudieran ser de interés para el Grupo de Trabajo, por ejemplo el seguimiento del Programa de Acción de Estambul. Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) mencionó las opiniones preliminares que había presentado en relación con este tema y reiteró la necesidad de determinar los aspectos relacionados con la cooperación internacional, ya que estaba claro que los puntos mencionados en el informe del equipo especial no quedaban dentro del ámbito de la cooperación internacional. La Secretaría distribuyó una lista de los principales acontecimientos futuros en el ámbito de las Naciones Unidas.

30. En cuanto a la incorporación del derecho al desarrollo, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) estuvo de acuerdo con la esencia de las conclusiones y recomendaciones del equipo especial, pero propuso que se estudiase, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en qué medida se había incorporado el derecho al desarrollo a los programas nacionales y los obstáculos resultantes de los mandatos institucionales existentes. Otra propuesta era identificar y compilar las disposiciones pertinentes sobre el derecho al desarrollo en los instrumentos vigentes de derechos humanos. En relación con el examen periódico universal, se pensaba que debía restringir las discusiones a la responsabilidad nacional. Además, era una actividad voluntaria y no todos los Estados estarían dispuestos a que se reflejara en los exámenes de homólogos. Había que seguir examinando el modo de incorporarlo en el examen periódico universal. Un orador expresó su apoyo a la opinión del Movimiento de los Países No Alineados, añadiendo que el derecho al desarrollo debía formar parte de la labor de la UNCTAD y de la XIII UNCTAD, que se celebraría en Doha en abril de 2012.

IV. Conclusiones y recomendaciones

31. En su última sesión, celebrada el 18 de noviembre de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó, por consenso, las siguientes conclusiones y recomendaciones, de conformidad con su mandato.

Conclusiones

a) El Grupo de Trabajo tomó nota de los informes de la Presidenta-Relatora (A/HRC/WG.2/12/2 y 12/3) presentados de conformidad con la resolución 15/25 del Consejo de Derechos Humanos;

b) El Grupo de Trabajo expresó su agradecimiento a todos los que habían contribuido con comunicaciones y aportaciones, así como a la Presidenta-Relatora por la presentación de los dos informes mencionados en el párrafo *supra*;

c) El Grupo de Trabajo agradeció la participación de la Alta Comisionada para los Derechos humanos en su sesión de apertura, que daba fe de su deseo de promover y proteger la realización del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto, con arreglo a la resolución 48/141 de la Asamblea General;

d) El Grupo de Trabajo reconoció los esfuerzos desplegados por el ACNUDH con motivo de la conmemoración del 25º aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo, cuyo propósito era fomentar la incorporación de la perspectiva del derecho al desarrollo en las actividades y darlo a conocer;

e) Habiendo examinado los documentos A/HRC/WG.2/12/2 y 12/3, a tenor de lo dispuesto en la resolución 15/25, el Grupo de Trabajo reconoció la necesidad de seguir estudiando, revisando y perfeccionando los criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo que figuran en el documento A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2;

f) El Grupo de Trabajo reconoció también la necesidad de contar con contribuciones de expertos y, en ese contexto, destacó la importancia de una mayor participación de los organismos, fondos, programas e instituciones competentes de las Naciones Unidas, así como otros foros e instituciones multilaterales y las partes interesadas que proceda.

Recomendaciones

a) El Grupo de Trabajo invitó a los gobiernos, agrupaciones de gobiernos, agrupaciones regionales y otras partes interesadas pertinentes, incluidos los organismos, fondos, programas e instituciones de las Naciones Unidas, así como otros foros e instituciones multilaterales, a presentar observaciones y propuestas detalladas sobre los criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo de conformidad con la conclusión v);

b) El Grupo de Trabajo pidió al ACNUDH que publicase en su sitio web, y pusiese a disposición del Grupo de Trabajo en su próximo período de sesiones, en forma de dos documentos de sesión, todas las comunicaciones presentadas por escrito por gobiernos, agrupaciones de gobiernos y agrupaciones regionales, así como las aportaciones de las demás partes interesadas;

c) El Grupo de Trabajo invitó al Presidente-Relator a celebrar consultas officiosas con gobiernos, agrupaciones de gobiernos, agrupaciones regionales y partes interesadas pertinentes e informar oportunamente del resultado de esas consultas en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo.

32. Tras la aprobación de las conclusiones y recomendaciones, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) lamentó que el Grupo de Trabajo no pudiera

consensuar un texto que mencionara el mandato del Grupo de Trabajo y la Declaración sobre el derecho al desarrollo como base para la evaluación de los criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo. El Movimiento de los Países No Alineados deseaba impulsar ese proceso y subrayó la importancia de la responsabilidad mutua y la rendición de cuentas en una época de múltiples crisis. El Movimiento de los Países No Alineados recordó que, después de su revisión y aprobación, los criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo debían utilizarse para elaborar un conjunto completo y coherente de normas para el ejercicio de ese derecho y como base para la preparación de un instrumento jurídicamente vinculante, en consonancia con el plan de actuación aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 4/4 y otras resoluciones posteriores, como la resolución 18/26 aprobada recientemente por el Consejo. El Movimiento de los Países No Alineados expresó su apoyo a un llamamiento en favor de la plena integración de los aspectos multidimensionales del derecho al desarrollo, según están reflejados en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, en todas las esferas de la labor del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras y comerciales internacionales, así como en sus principales procesos, como el seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (PMA-IV), la UNCTAD XIII, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) los días 20 a 22 de junio de 2012 (Río+20), la revisión cuadrienal amplia de la política y la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015.

33. La Unión Europea expresó el parecer de que era importante que el proceso de perfeccionamiento y revisión de los criterios y subcriterios del derecho al desarrollo siguiera teniendo en cuenta todos los documentos pertinentes, y no se limitase a la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

34. El Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África) agradeció a las delegaciones el consenso alcanzado sobre las conclusiones y recomendaciones, pero matizó que esas conclusiones y recomendaciones eran poco enérgicas y expresó la esperanza de que, pese a todo, contribuyesen a impulsar el proceso sobre los criterios y subcriterios operacionales con miras al objetivo final del disfrute del derecho al desarrollo.

Anexos

Anexo I

Programa

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente-Relator.
3. Aprobación del programa y del programa de trabajo.
4. Examen de los progresos alcanzados en el ejercicio del derecho al desarrollo.
5. Aprobación de las conclusiones y recomendaciones.
6. Aprobación del informe.

Annex II*[English only]***List of attendance****States Members of the Human Rights Council**

Angola, Austria, Bangladesh, Belgium, Botswana, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Czech Republic, Djibouti, Guatemala, Hungary, India, Indonesia, Italy, Jordan, Mauritius, Mexico, Norway, Peru, Philippines, Poland, Qatar, Republic of Moldova, Romania, Russian Federation, Saudi Arabia, Senegal, Spain, Thailand, United States of America, Uruguay

States Members of the United Nations

Albania, Argentina, Algeria, Bolivia (Plurinational State of), Brazil, Bulgaria, Colombia, Côte d'Ivoire, Denmark, Egypt, El Salvador, Ethiopia, France, Georgia, Germany, Greece, Honduras, Iran (Islamic Republic of), Ireland, Japan, Korea (Republic of), Morocco, Myanmar, Namibia, Nepal, Netherlands, Pakistan, Democratic People's Republic of Korea, Portugal, Rwanda, Serbia, Singapore, Slovenia, South Africa, Sri Lanka, Sudan, Syrian Arab Republic, Sweden, Tunisia, Turkey, United Kingdom, Venezuela (Bolivarian Republic of), Viet Nam, Zimbabwe

Non-member States represented by an observer

Holy See, Palestine

United Nations funds, programmes, specialized agencies and related organizations

United Nations Children's Fund (UNICEF), United Nations Development Programme (UNDP), World Intellectual Property Organization (WIPO)

Intergovernmental organizations

African Union, European Union

Non-governmental organizations in consultative status with the Economic and Social Council*General*

CIVICUS, Indigenous Peoples and Nations Coalition, International Centre for Trade and Development, International Council of Women

Special

African Commission of Health Promoters and Human Rights (CAPSDH), Al-Hakim Foundation, Apprentissage sans Frontières, Asian Forum for Human Rights and

Development, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Daughters of Charity, Dignity International, New Humanity

Roster

Association World Citizens, Friedrich Ebert Stiftung Foundation, Indian Council of South America

Other non-governmental organizations

Good Neighbours International, Organisation Internationale pour le droit à l'éducation et la liberté (OIDEI), People's Health Movement, Reso-Femmes International
